



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00665 00

En atención a la petición que antecede, vista en el documento digital No. 20, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se niega la solicitud de corrección del Oficio No. 1618 del 15 de diciembre de 2020, como quiera que no se vislumbran errores aritméticos que deban ser subsanados.

Téngase en cuenta por parte del apoderado de la parte demandante, que al momento de deprecar la cautela sobre el inmueble se señaló el folio de matrícula inmobiliaria No. 740-17282, conforme se desprende del numeral primero del archivo digital No. 01.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **68** del **01 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf57daeb4f4bef5de29ed09b37091161cf76c3556bffcbe7e7f8be7eb7990a**

Documento generado en 29/07/2022 01:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>